

Dec. No.2185, que deroga el Artículo 2 del Decreto No.1517, de fecha 26 de octubre de 1983

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2185

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No.1517 de fecha 26 de octubre de 1983, que designó a la Ing. Ada Florentino de Llinás, Agregada Cultural al Consulado de la República en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2186, que nombra al Dr. Bienvenido Mejía Acevedo, Miembro de la Cámara de Cuentas de la República

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2186

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Francisco Matos y Matos ha dirigido una comunicación al Ciudadano Presidente de la Repú-

blica cuyo texto es el siguiente; “Santo Domingo, D.N., 28 de julio de 1984. Señor Dr. Salvador Jorge Blanco, Ciudadano Presidente de la República, Su Despacho. Estimado Señor Presidente: En virtud de que el Senado de la República se encuentra en receso, por medio de la presente tengo a bien presentar a usted mi renuncia como Miembro de la Cámara de Cuentas de la República, a fin de que la misma sea sometida por usted en la próxima legislatura. Muy respetuosamente, Dr. José Francisco Matos y Matos”.

CONSIDERANDO: Que el Inciso 9 del Artículo 55 de la Constitución de la República dispone textualmente que corresponde al Presidente de la República “Llenar interinamente las vacantes que ocurran entre los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Jueces de Instrucción, de los Jueces de Paz, del Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral, así como los miembros de la Cámara de Cuentas, cuando esté en receso el Congreso, con la obligación de informar al Senado de dichos nombramientos en la próxima legislatura para que éste provea los definitivos”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Dr. Bienvenido Mejía Acevedo, queda designado Miembro de la Cámara de Cuentas de la República, en sustitución del Dr. José Francisco Matos y Matos, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO